

## SOLICITUD DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EMPRESARIAL

ESTA SOLICITUD NO SERÁ VALIDA SI POSEE INFORMACIÓN REPISADA O ENMENDADA

**Institución:** \_\_\_\_\_ **Ciudad:** \_\_\_\_\_

### DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres				C.C.			
Fecha de Nacimiento	D	M	A	Edad	Estado Civil	Dir. Res.	
Tel. Res.:	Dir. Oficina			Seguro de vida: (Respaldo por una aseguradora)		SI	NO
Tel. Ofc.:	Celular		Ocupación		e-mail		
<b>PLAN</b>	<b>EJECUTIVO</b>	<b>SUPERIOR</b>	<b>EXCELENCIA</b>	<b>CONFORMACIÓN DE GRUPO</b>		<b>MATRIMONIAL</b>	<b>FAMILIAR</b>
						<b>LIBRE</b>	

### GRUPO REPORTADO

GRUPO BÁSICO	Apellidos	Nombres	Parentesco	Edad	Repatriación					
					SI	NO				
ADICIONALES	Apellidos	Nombres	Edad	Repatriación	TIEMPO PARA SUMINISTRO DE SERVICIO				Valor del ADICIONAL	
					SI	NO	30	60	120	PARCIAL

### OBSERVACIONES ESPECIALES

VALOR TOTAL GRUPO BÁSICO	\$
VALOR TOTAL ADICIONALES	\$
VALOR REPATRIACIÓN	\$
SEGURO DE VIDA	\$
PREVEMED	\$
<b>VALOR TOTAL CUOTA PERIÓDICA</b>	<b>\$</b>

Firmo esta solicitud y certifico que la información que suministro es veraz y fidedigna,

en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

\_\_\_\_\_  
CC No.

### AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

CIUDAD

FECHA: Día.

Mes:

Año

Yo \_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ dando cumplimiento a la ley 1527 de 2012, y se complementa con el Decreto 2620 de 2013, autorizo a \_\_\_\_\_, para que a partir del día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_, me efectúen el descuento por nómina y lo paguen a \_\_\_\_\_, la suma de \$ \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ por concepto de la cuota periódica correspondiente al contrato de Previsión Exequial No. \_\_\_\_\_ igualmente, tengo conocimiento y autorizo el incremento anual que se aplicará a la cuota periódica, equivalente al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

NOMBRES \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

CELULAR No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y Cédula

Huella

## ELEMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL SERVICIO FUNERARIO

**PLAN EJECUTIVO: EN EL DECESO.** 1. Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano, 2. Tanatopraxia o prácticas preservativas del cuerpo o restos mortales y preparación estética, 3. Cofre tipo plan, el cual deberá ajustarse en caso de fallecimiento de un vinculado al plan por razones de estatura o masa corporal, 4. Hábito, cuando se requiera, 5. Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado, 6. Traslado del cuerpo o restos mortales a nivel nacional por vía aérea, vía terrestre transitable, en un solo trayecto y por una sola vez y sin límite de Kilometraje; se excluyen los transportes por vía marítima, fluvial y vuelos charter. **DURANTE LA VELACION.** 1. Sala de velación hasta por (24) horas, o por un tiempo menor donde la costumbre lo indique, Para Bogotá: en sedes propias: Inversiones Montesacro Ltda (Calle 33a No. 15-44), Funeraria Colonial (Calle 33a No. 13-47) Se puede utilizar el Cantón Norte (Cra. 7 calle 106), únicamente para personas que tengan vínculos con las Fuerzas Armada y el CEREL - Centro Religioso de la Policía (Calle 63 Cra 56), únicamente para personas que tengan vínculos con la Policía Nacional; a nivel nacional, atendidos por las empresas vinculadas a la Corporación Nacional de Funerarias REMANSO. (Sala para 40 personas) o se suministrará implementos para velación en residencia cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, 2. Servicio de cafetería, en sala de velación, Servicio de telefonía local, Guía para oraciones, Libro para registro de firmas de los acompañantes, 3. Una serie de carteles murales (8), 4. Una (1) ofrenda floral en forma de corona o ramo, **EN EL CORTEJO.** 1. Oficios religiosos, 2. Cinta membretada con el nombre de la persona fallecida, 3. Transporte dentro del perímetro urbano para veinte (20) acompañantes, (en un bus o buseta), 4. Transporte del cuerpo al cementerio en carroza fúnebre. **DESTINO FINAL.** 1. Bóveda, Lote en arrendamiento en cementerios distritales o municipales, 2. Cremación en crematorios distritales o municipales, 3. Urna para las cenizas en caso de cremación., **SERVICIO POST DESTINO FINAL.** 1. Exhumación, 2. Osario o Cenizario en Cementerios Distritales o Municipales, 3. Equivalente de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 S.M.M.L.V.), una vez cumpla el tiempo establecido por cada cementerio. **PLAN SUPERIOR: EN EL DECESO.** 1. Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano, 2. Tanatopraxia o prácticas preservativas del cuerpo o restos mortales y preparación estética, 3. Cofre tipo plan, el cual deberá ajustarse en caso de fallecimiento de un vinculado al plan por razones de estatura o masa corporal, 4. Hábito, cuando se requiera, 5. Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado, 6. Traslado del cuerpo o restos mortales a nivel nacional por vía aérea, vía terrestre transitable, en un solo trayecto y por una sola vez y sin límite de Kilometraje; se excluyen los transportes por vía marítima, fluvial y vuelos charter. **DURANTE LA VELACION.** 1. Sala de velación hasta por (24) horas, o por un tiempo menor donde la costumbre lo indique, Para Bogotá: en sedes propias: Inversiones Montesacro Ltda (Calle 33a No. 15-44), Funeraria Colonial (Calle 33a No. 13-47) **CONVENIOS:** Funeraria Gaviria (calle 43), Bosa, Fontibón, El Apogeo 1° Mayo con Boyacá, Campos de Cristo, Soacha Se puede utilizar el Cantón Norte (Cra. 7 calle 106), únicamente para personas que tengan vínculos con las Fuerzas Armada y el CEREL - Centro Religioso de la Policía (Calle 63 Cra 56), únicamente para personas que tengan vínculos con la Policía Nacional; a nivel nacional, atendidos por las empresas vinculadas a la Corporación Nacional de Funerarias REMANSO. (Sala para 40 personas) o se suministrará implementos para velación en residencia cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, 2. Servicio de cafetería, en sala de velación, Servicio de telefonía local, Guía para oraciones, Libro para registro de firmas de los acompañantes, 3. Una serie de carteles murales (8), 4. Una (1) ofrenda floral en forma de corona o ramo, **EN EL CORTEJO.** 1. Oficios religiosos, 2. Cinta membretada con el nombre de la persona fallecida, 3. Transporte dentro del perímetro urbano para veinte (20) acompañantes, en un bus o buseta, 4. Transporte del cuerpo al cementerio en carroza fúnebre. **DESTINO FINAL.** 1. Una bóveda en arrendamiento en cementerios distritales o municipales, 2. Cremación en crematorios distritales o municipales, 3. Lote en arrendamiento o una Cremación en cementerios o Parques Cementerios y a nivel nacional su equivalente, para Bogotá (Jardines de Paz, Jardines del Recuerdo, Apogeo, Campos de Cristo y Jardines del Paraíso), 4. En caso de poseer lote en propiedad en parque cementerio, Inversiones Montesacro Ltda, asumirá los costos de los derechos de cementerio, hasta por el valor de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2SMMLV). 5. Suministro de urna para las cenizas, **SERVICIO POST DESTINO FINAL.** 1. Exhumación, 2. Osario o Cenizario en Cementerios Distritales o Municipales, Equivalente de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 S.M.M.L.V.), una vez cumpla el tiempo establecido por cada cementerio. **PLAN EXCELENCIA:** 1. Tanatopraxia o prácticas preservativas del cuerpo o restos mortales y preparación estética, 2. Cofre tipo plan, el cual deberá ajustarse en caso de fallecimiento de un vinculado al plan por razones de estatura o masa corporal, 3. Hábito, cuando se requiera, 4. Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado, 5. Traslado del cuerpo o restos mortales a nivel nacional por vía aérea, vía terrestre transitable, en un solo trayecto y por una sola vez y sin límite de Kilometraje; se excluyen los transportes por vía marítima, fluvial y vuelos charter. **DURANTE LA VELACION:** 1. Sala de velación hasta por (24) horas, o por un tiempo menor donde la costumbre lo indique, Para Bogotá: en sedes propias: Inversiones Montesacro Ltda (Calle 33a No. 15-44), Funeraria Colonial (Calle 33a No. 13-47) **CONVENIOS:** 1. El contratante podrá elegir la sala de velación a nivel nacional, para Bogotá (Funeraria Gaviria Calle 98, Cripta de Cristo Rey calle 98, San Juan de Ávila Calle 139), San Bartolome Av. Suba calle 128, Funeraria Gaviria (calle 43), Bosa, Fontibón, El Apogeo 1° Mayo con Boyacá y a nivel nacional su equivalente. Se puede utilizar el Cantón Norte (Cra. 7 calle 106), únicamente para personas que tengan vínculos con las Fuerzas Armada y el CEREL - Centro Religioso de la Policía (Calle 63 Cra 56), únicamente para personas que tengan vínculos con la Policía Nacional; a nivel nacional, atendidos por las empresas vinculadas a la Corporación Nacional de Funerarias REMANSO. (Sala para 40 personas) o se suministrará implementos para velación en residencia cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, 2. Servicio de cafetería, en sala de velación, Servicio de telefonía local, Guía para oraciones, Libro para registro de firmas de los acompañantes, 3. Una serie de carteles murales (8), 4. Una (1) ofrenda floral en forma de corona o ramo, **EN EL CORTEJO:** 1. Oficios religiosos, 2. Cinta membretada con el nombre de la persona fallecida, 3. Transporte dentro del perímetro urbano para veinte (20) acompañantes, en un bus o buseta, 4. Transporte del cuerpo al cementerio en carroza fúnebre. **DESTINO FINAL:** 1. Una bóveda en arrendamiento en cementerios distritales, municipales o Parques Cementerios y a nivel nacional su equivalente, para Bogotá (Jardines de Paz, Jardines del Recuerdo, Apogeo, Campos de Cristo y Jardines del Paraíso), 4. En caso de poseer lote en propiedad en parque cementerio, Inversiones Montesacro Ltda., asumirá los costos de los derechos de cementerio, hasta por el valor de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2SMMLV). 5. Suministro de urna para las cenizas. **SERVICIO FUNERARIO POST-DESTINO FINAL:** 1. Exhumación, 2. Osario o Cenizario en: Parques Cementerios equivalente a Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 S.M.M.L.V.), una vez cumpla el tiempo establecido por cada cementerio, **REPATRIACIÓN CENIZAS:** En caso de fallecimiento de un contratante o cualquiera de las personas del grupo reportado, tendrá una cobertura máxima de tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la repatriación de cenizas desde el exterior, el excedente deberá ser asumido por el contratante o cualquier persona del grupo familiar. La empresa suministra el destino final, para todo plan, por una sola vez y cumpliendo con la reglamentación establecida en cada localidad, en cuanto a tiempo mínimo de uso y disponibilidad en el momento de su utilización. **CONDICIONES ESPECIALES.** 1. Los CONTRATANTES que por cualquier causa sean retirados de la entidad, se les respetará la continuidad a él y su grupo REPORTADO, facilitándole el traslado a un plan individual, siempre y cuando se lleve a cabo este proceso dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su retiro. 2. En todas las etapas: Asesoría, consulta y atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR). 3. Cuando se presta el servicio funerario a un miembro del grupo reportado, esta persona no podrá ser sustituida. 4. El fallecimiento de una persona adicional, no ocasionará la reducción en la cuota periódica; el valor adicional seguirá fijado en la cuota periódica, para mantener la ecuación económica del contrato y su continuidad. 5. Cuando el contratante decidiera terminar el contrato, no habrá lugar a reconocimientos económicos, indemnizaciones o reembolsos, siempre que la empresa haya cumplido prestando su disponibilidad durante el tiempo transcurrido. 6. Cuando un integrante del grupo reportado esté vinculado en más de un contrato de previsión exequial, el servicio funerario será suministrado solamente por una vez. El Contratante y su grupo reportado podrán hacer uso del servicio funerario a la firma del contrato o convenio con la entidad pagadora; los contratantes que adquieren el plan de previsión exequial en fecha posterior a la firma del contrato o convenio con la entidad pagadora, tendrán derecho a los servicios Funerarios a partir de las 24 horas siguientes de la fecha del reporte y su grupo reportado, treinta (30) días después. Las personas adicionales al contratante y su grupo reportado deberán ser menores de 65 años al momento de su ingreso y deberán gozar de buena salud, su cobertura será a partir de los treinta (30) días después de su ingreso. El Contratante o los familiares están en libertad de no utilizar uno o varios de los elementos que conforman el servicio, sin que por ello puedan exigir compensación en dinero o cualquier otra forma. 7. Las condiciones que no estén establecidas en la presente solicitud, estarán contenidas en el convenio de cooperación mutua firmado entre las partes. Para constancia de su celebración, se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

El Contratante

CC No. \_\_\_\_\_

La Empresa

Nit. 860.402.837-3

**NO SOLICITE EL SERVICIO A NINGUNA FUNERARIA SIN LA AUTORIZACIÓN DE INVERSIONES MONTESACRO LTDA**

### Sede Administrativa y Comercial

Calle 33 A No. 14 - 29 PBX: (1) 323 1590 opción 2 / **Coordinación de Servicios:** Calle 33 A No. 15 - 44 PBX: (1) 323 1590 opción 1  
Tel. 310 208 9592 / **E-mail.** [coordinacioncomercial@montesacro.co](mailto:coordinacioncomercial@montesacro.co) / **Línea Nacional Gratuita:** 01 8000 910267 / [www.exequialesmontesacro.com](http://www.exequialesmontesacro.com)

OFICINA SUBA: Centro Comercial Fiesta Suba Tel: 685 4517 Cel. 320 809 6557 CHOACHI: Calle 4 # 4 - 26 Cels.: 311 854 0842. FÓMEQUE: Cll 5 # 2 - 68 parque principal Tel.: 848 5172 Cel.: 311 854 0842. PTE QUETAME: Autop. al Llano No. 1-99 Cel.: 311 854 0842 FUNZA: Calle 11 # 12 - 77

Tel.: 825 9700 Cels. 313 478 9740 - 312 482 3627. SESQUILÉ: Calle 5 No. 3-69 Tel.: 856 8254 Cel. 311 885 0947. FLORENCIA: Carrera 9 No.17 - 31 Local No 2  
Cel: 321 459 2349 - 321 459 6160 - 321 458 7312